

Bogotá D.C., 05 de octubre del 2023

AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor convoca a todos los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA-028-2023, el cual se describe a continuación:

Forma de consulta de los documentos	El proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la calle 28 #13ª 15 Centro Internacional Edificio Davivienda Piso 17, en la ciudad de Bogotá, o a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la página Web www.derechodeautor.gov.co , Teléfono 6017868220 Ext- 1121.
Objeto	"Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2023, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2018011000531."
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	<p>La DNDA considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.</p> <p>EL Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.</p> <p><i>Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."</i></p> <p>(...)</p> <p>El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018,

	<p>Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso. En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables. 																																																													
Participantes	<p>Conforme al Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que tengan dentro de su objeto social, venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes y servicios objeto de este proceso de selección, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.</p>																																																													
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	<p>En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Nacional de Derecho De Autor, certifica que una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; por consiguiente y teniendo en cuenta que la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial, se estableció que "Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2023, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2018011000531." Por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$53.049.258), si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, COSTA RICA, COREA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS; Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación</th> <th rowspan="2">Entidad Estatal cubierta</th> <th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th> <th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th> <th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th> </tr> <tr> <th>Si/No</th> <th>Si/No</th> <th>Si/No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Alianza del Pacífico</td> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Canadá</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Estados AELC</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Unión Europea</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Si/No	Si/No	Si/No	Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	Perú	SI	NO	NO	México	SI	NO	NO	Canadá	SI	SI	NO	NO	Chile	SI	SI	NO	NO	Costa Rica	SI	SI	NO	NO	Estados AELC	SI	SI	NO	NO	Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	Unión Europea	SI	SI	NO	NO	Corea	SI	SI	NO	NO	México	SI	SI	NO	NO
Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación	Entidad Estatal cubierta			Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																								
		Si/No	Si/No	Si/No																																																										
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO																																																										
	Perú	SI	NO	NO																																																										
	México	SI	NO	NO																																																										
Canadá	SI	SI	NO	NO																																																										
Chile	SI	SI	NO	NO																																																										
Costa Rica	SI	SI	NO	NO																																																										
Estados AELC	SI	SI	NO	NO																																																										
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO																																																										
Unión Europea	SI	SI	NO	NO																																																										
Corea	SI	SI	NO	NO																																																										
México	SI	SI	NO	NO																																																										

	<table border="1"> <tr> <td>Triángulo</td> <td>El Salvador</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>Guatemala</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Norte</td> <td>Honduras</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Comunidad Andina</td> <td>SI</td> <td>N/A</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> </table> <p>En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador y Guatemala reciben trato nacional.</p> <p>Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la DNDA dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú</p>	Triángulo	El Salvador	SI	SI	NO	SI	o	Guatemala	SI	SI	NO	SI	Norte	Honduras	NO	SI	NO	NO	Comunidad Andina		SI	N/A	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	SI	NO	SI																				
o	Guatemala	SI	SI	NO	SI																				
Norte	Honduras	NO	SI	NO	NO																				
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	NO																				
Registro Único de Proponentes	<p>Conforme lo establece el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.</p> <p>Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En tal sentido, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.</p>																								
Presupuesto Oficial	<p>El valor total estimado del presupuesto oficial es CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$53.049.258), incluido IVA y demás gravámenes de ley. Por lo cual, el valor del presupuesto oficial fue el resultado de promediar las muestras por cada uno de los ítems.</p> <p>Nota 1: Los valores estimados de la adquisición que resultaron de los precios de mercado, serán tenidos en cuenta como referencia para la contratación y para la realización de la evaluación económica.</p> <p>Nota 2: Para adjudicación del presente proceso se tendrán en cuenta dentro de la oferta las especificaciones técnicas, los valores unitarios de cada uno de los ítems, que los mismos no superen los estipulados por la entidad y en el caso de que superen los valores unitarios la oferta será objeto de rechazo por la misma. Al igual que se tendrá en cuenta el valor total global de la propuesta económica, esto con el fin de determinar el menor valor ofertado.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11423 del 16 de agosto del 2023, expedido por el Director General.</p>																								
Plazo de Ejecución, lugar de ejecución	<p>El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, sin que sobre pase el 15 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías</p>																								
Forma de Adjudicación	<p>La adjudicación del contrato que se derive del presente proceso de selección se realizará en forma TOTAL y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.</p>																								
Limitación a Mipymes	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</p>																								

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Negrilla fuera de texto).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(...) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2023, así:

		PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA
		\$53.049.258	\$ 457.297.264,00
<p>En consecuencia, el presente proceso es susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la cual no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en \$457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>			
CRONOGRAMA	Cronograma		
		Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
		Publicación del aviso de convocatoria pública	5/10/2023 5:00 PM
		Publicación de estudios previos	5/10/2023 5:00 PM
		Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	10/10/2023 5:00 PM
		Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	12/10/2023 6:00 PM
		Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/10/2023 11:59 PM
		Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	13/10/2023 6:00 PM
		Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	13/10/2023 6:00 PM
		Plazo para manifestación de Interés	19/10/2023 5:00 PM
		Realización del sorteo	23/10/2023 3:00 PM
		Publicación de la lista de precalificados	23/10/2023 3:30 PM
		Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17/10/2023 5:00 PM
		Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/10/2023 5:00 PM
		Plazo máximo para expedir adendas	23/10/2023 6:00 PM
		Presentación de Ofertas	25/10/2023 5:00 PM
		Apertura de Ofertas	25/10/2023 5:05 PM
		Informe de presentación de Ofertas	25/10/2023 5:10 PM
		Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30/10/2023 11:59 PM
		Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	2/11/2023 6:00 PM
	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	7/11/2023 5:00 PM	
	Firma del Contrato	8/11/2023 5:00 PM	
	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/11/2023 5:00 PM	
	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	10/11/2023 6:00 PM	
	Plazo de validez de las ofertas	60 Días	


EDWIN ROBLES CHAPARRO
DIRECCIÓN GENERAL

Proyectó: Gilberto Mánfula Rodríguez.
Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa

